



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "LA LIBERTAD" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

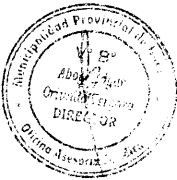
Conste por el presente documento que suscriben de una parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "LA LIBERTAD"**, a quien en adelante se denominará EL CETPRO, con domicilio en la Av. Perú N° 273, Barrio la Libertad, del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, autorizado con Resolución Ministerial N° 0285-2005-ED, de fecha del 05 de mayo de 2005, debidamente representado por su Directora Lic. **EULOGIA CHUCHÓN FERNANDEZ**, Identificado con DNI N° 06163157, Código Modular 1006163157, dedignada con Resolución Directoral N° 01067, de fecha 05 de marzo del 2015; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en el Portal Municipal N° 044 – Plaza de Armas de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde el Dr. **SALOMON HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490, bajo los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**EL CETPRO**, es una Institución Educativa que brinda Capacitación Técnica para el empleo y el autoempleo a jóvenes y adultos de escasos recursos económicos, teniendo como visión es ser un Centro Líder en crear fuentes de trabajo sostenible, aportando a mejorar la calidad de vida y satisfacer las expectativas de la comunidad.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- D.S. N° 022-2004-ED "Reglamento de Educación Técnico Productiva"

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto de promover la formación, capacitación y desarrollo del nivel académico de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga, para la mejora de las condiciones y calidad de vida, que permitir insertarse competitivamente en el mercado laboral y construir su propio negocio y, a su vez contribuir en mejorar la calidad de vida de las poblaciones y





cumplir las metas establecidas contra el consumo de alcohol, drogas, embarazo en adolescentes, violencia familiar, orientación vocacional, entre otros que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y la población en general.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

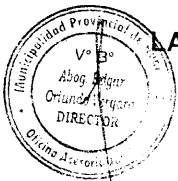
**EL CETPRO**, se compromete a:

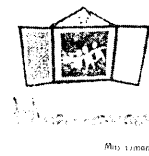
- Brindar apoyo con profesionales de las especialidades de Agropecuaria, Cosmetología, Confección Textil, Computación e Informática, Cocina y Estructuras Metálicas, para el desarrollo de las diferentes actividades en las diferentes zonas de intervención, en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Brindar servicios de confección de puertas y ventanas en metal, confección de ropa deportiva, chalecos y otros que la Municipalidad requiera a menor costo por debajo del precio de mercado.
- Brindar capacitación técnica a los adolescentes y jóvenes en las carreras profesionales de Agropecuaria, Cosmetología, Confección Textil, Computación Informática, Cocina y Estructuras Metálicas, debidamente acreditadas por el Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes de Huamanga – CEMOAJH.
- Promover la capacitación de los adolescentes, jóvenes y la población en general en los "CENTROS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS" del Barrio La Libertad, Comunidad de Andamarca, Basilio Auqui y el AA.HH Señor de la Picota.



**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Elaborar un plan de trabajo para realizar diferentes actividades durante el periodo de duración del convenio.
- Promocionar las actividades que brinda **EL CETPRO**, a través del portal Web del Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga – CEMOAJH y de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
  - La Municipalidad se compromete a considerar en las cotizaciones y compras al **EL CETPRO** y/o tomar los servicios de **EL CETPRO** en los trabajos de confección de puertas y ventanas en metal que requiere, así como en la confección de chalecos, ropas deportivas y otros.
- Difundir en las distintas instalaciones de las Municipalidades los servicios que ofrece **EL CETPRO**.
- Acreditar a los Adolescentes y Jóvenes de las Organizaciones Juveniles para el acceso a los beneficios que brinda **EL CETPRO**.
- Ejecutar, monitorear y evaluar las actividades programadas.
- Brindar todas las facilidades a **EL CETPRO** para el desarrollo de las capacitaciones programadas en beneficio de los adolescentes y jóvenes.
- Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con material logístico, para el desarrollo de las capacitaciones de **EL CETPRO**, priorizando algunos de gran necesidad como el Centro de Cómputo, el cual tiene mayor demanda educativa de jóvenes.





### CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar a los coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

Los coordinadores institucionales designados son:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: CEMOPAJH
- b) Por **EL CETPRO**: La Directora del CETPRO



### CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

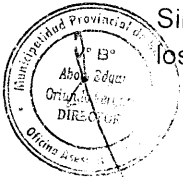


Durante la vigencia del presente Convenio, a través de adendas, las partes podrán modificar el Convenio e incorporar nuevas actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

### CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- c) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten el cumplir con los objetivos del Convenio.
- d) A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con previa anticipación de treinta (30) días hábiles.



### CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO LEGAL

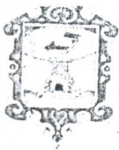
Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en el presente convenio.



### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra en base al principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del





presente acuerdo, dispondrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente Convenio, y que proceden de manera libre y voluntaria a su suscripción, firmándolo en 03 ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huamanga, a los 15, días del mes de octubre de dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

23 OCT. 2015

Ayacucho, Oficio Circ. N° 2947-2015-UTD-SE-MAI  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de CONVENIO-017-2015-MPH-C de fecha: 15 OCT. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
28 OCT 2015  
Hora: 02:19 pm Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_